A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

De Conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se procede al encargo en los siguientes términos:

> **"ARTÍCULO 24. ENCARGO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
>
> En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
>
> El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
>
> Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
>
> En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.
>
> **PARÁGRAFO 1o.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.
>
> **PARÁGRAFO 2o.** Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique."

A su vez, en el artículo 25 de la misma ley consagra: "Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 1573 del 18 de septiembre de 2023, fue encargada en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Subdirección de Manejo Ambiental empleo de carrera administrativa a LIBIA GÓMEZ BAOS, identificada cédula de ciudadanía Nro. 35.531.130 de Facatativá (Cundinamarca).

www.corpoamazonia.gov.co /CORPOAMAZONIA @CORPOAMAZONIA1

Sede Principal Mocoa Putumayo Cra. 17 No. 14-85 | **Sede Territorial Amazonas** Leticia Cra. 11 No. 12-45 | **Sede Territorial Caquetá.** Florencia Cra 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. | **Hora de Atención:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm **Correo electrónico** correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Elaboró	Sergia de la Cruz Peña Jamioy	Cargo	Profesional Universitario - GTH	
Reviso:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor Dirección General	

Que LIBIA GÓMEZ BAOS, tomó posesión del empleo el 02 de septiembre de 2024, nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Decreto Nro. 496 del 08 de agosto de 2024, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la alcaldía de Chía (Cundinamarca), por lo tanto, se declara a partir de esa fecha el empleo en vacancia definitiva.

Por lo expuesto:

Se informa que, a partir del 02 de septiembre de 2024, se configuró vacancia definitiva en el siguiente empleo de Carrera Administrativa:

DEPENDENCIA : SUBDIRECCIÓN GENERAL, MANEJO AMBIENTAL
CARGO A PROVEER: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO : 2028
GRADO : 17

De acuerdo al Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de CORPOAMAZONIA (Resolución No. 0285 del 04 de marzo de 2019) y sus modificatorias, se exige para el empleo objeto de encargo:

<table>
<tr><th colspan="3">VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><th colspan="2">Estudios</th><th>Experiencia</th></tr>
<tr><td colspan="2"><table>
<tr><th>Área del Conocimiento</th><th>Núcleo Básico del Conocimiento</th></tr>
<tr><td>Agronomía, Veterinaria y Afines</td><td>Medicina Veterinaria o Zootecnia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales Y Humanas</td><td>Geografía</td></tr>
<tr><td>Economía, Administración, Contaduría y Afines</td><td>Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración del Medio Ambiente, Administración de Sistemas de Gestión Ambiental, Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines</td><td>Ingeniería Forestal; Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agroecológica; Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria; Ingeniería Ambiental y de Saneamiento; Ingeniería Civil; Ingeniería de Minas, Ingeniería de Minas y Petróleos, Ingeniería de Petróleos.</td></tr>
<tr><td>Matemáticas y Ciencias Naturales</td><td>Biología, Microbiología, Geología</td></tr>
</table>
Título Profesional en cualquiera de los anteriores núcleos básicos del conocimiento, y

Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas</td><td>Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.</td></tr>
</table>

Elaboró	Sergia de la Cruz Peña Jamioy	Cargo	Profesional Universitario - GTH	
Reviso:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor Dirección General	

con las funciones del empleo. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la ley.	

Conforme el "**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**" - Código: P-GTH-001 - Versión: 5.0-2018, la Profesional Universitaria del Área de Gestión de Talento Humano procedió a la revisión en el Manual de Funciones de los requisitos del empleo que generó la vacancia y analizó la base de datos de empleados de carrera de la entidad y procedió a seleccionar los empleados que se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior al empleo que generó la vacancia y verificó el cumplimiento o no de los requisitos En los formatos F-GTH-012-"Relación de Experiencia Certificada" y el F-GTH-001-"Relación de Candidatos Preseleccionados para un Cargo." anexos a esta convocatoria se puede verificar los resultados.

Por lo anterior, se informa a los funcionarios de carrera administrativa de CORPOAMAZONIA que se consideren con el mismo o mejor derecho a desempeñar el citado empleo en encargo, a presentar reclamación a la verificación adelantada por la Profesional Universitaria del Área de Talento Humano, la cual deberá ser por escrito, debidamente justificada y enviada al correo electrónico a correspondencia@corpoamazonia.gov.co o presentada en medio físico en el Área de Gestión de Talento Humano de CORPOAMAZONIA, ubicada en la Carrera. 17 No. 14-85, según el presente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Publicación en la página web del informe realizado por la Profesional Universitaria del Área de Gestión de Talento Humano del análisis de la base de datos de empleados de la entidad y de selección de los que se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al empleo que generó la vacancia y de verificación del cumplimiento o no de los requisitos del empleo vacante. (F-GTH-012-"Relación de Experiencia Certificada" y el F-GTH-001-"Relación de Candidatos Preseleccionados para un Cargo.") y comunicación del informe a los empleados de carrera administrativa que se encuentren ocupando el empleo inmediatamente inferior. **(3 días hábiles)**	30/05/2025 a 04/06/2025
Plazo para que los empleados de carrera que se crean con el mismo o mejor derecho a desempeñar el empleo vacante, presenten reclamación al informe realizado por el Área de Gestión de Talento Humano. **Nota:** Si no se radica(n) reclamación (es) se procederá a la expedición y comunicación al interesado de la resolución de encargo.	Durante 30/05/2025 a 04/06/2025 En horario laboral hasta las 06:00 pm
Plazo de la entidad para adelantar la revisión y dar respuesta a la(s) reclamación(es) presentada(s). **Nota:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar reclamación(es).	05/06/2023 a 09/06/2025
Publicación en la página web del acta de análisis y verificación de la(s)	10/06/2025 a 12/06/2025

Elaboró:	Sergia de la Cruz Peña Jamioy	Cargo	Profesional Universitario - GTH	
Reviso:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor Dirección General	

reclamación(es), y comunicación vía correo electrónico institucional informando de la publicación del acta a los empleados que se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior. **(3 días hábiles).** **Nota:** Si no se radica(n) nuevas reclamación (es) se entiende que al acta queda en firme y se procederá a la expedición y comunicación al interesado de la resolución de encargo	Hasta las 06:00 pm
Plazo para presentar nueva reclamación respecto al acta de análisis y verificación de la(s) reclamación(es) inicial(es).	10/06/2025 a 12/06/2025 Hasta las 06:00 pm
Plazo de la entidad para realizar la revisión, análisis y respuesta a la nueva reclamación.	10/06/2025
Publicación en la página web de la entidad del acta de revisión, análisis y respuesta (consolidación del estudio) dado a la nueva reclamación. **(3 días hábiles).** Nota La publicación se hará si la reclamación es aceptada, caso contario se entenderá que el acta anterior queda en firme.	13/06/2025 a 17/06/2025 Hasta las 06:00 pm
Expedición de la resolución de encargo.	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de la última publicación.
Comunicación de la resolución de encargo.	Una vez se expida la resolución de encargo.

Nota. Una vez proferido Acto Administrativo que resuelve el encargo, el funcionario de carrera interesado cuenta con la posibilidad jurídica de cuestionar el pronunciamiento en primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad, si se considera que se le vulneró su derecho de preferencia y si no está conforme con el pronunciamiento de la Comisión de Personal podrá accionar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para que esta conozca de la reclamación en segunda instancia, siempre y cuando el interesado agote todos los requisitos de forma y oportunidad estipulados por las normas legales y reglamentarias para los procesos administrativos de competencia de la CNSC.

San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo), 29 de mayo de 2025.

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General

www.corpoamazonia.gov.co /CORPOAMAZONIA @CORPOAMAZONIA1

Sede Principal Mocoa Putumayo Cra. 17 No. 14-85 | Sede Territorial Amazonas Leticia Cra. 11 No. 12-45 | Sede Territorial Caquetá: Florencia Cra 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. | Hora de Atención: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm
Correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Elaboró	Sergia de la Cruz Peña Jamioy	Cargo	Profesional Universitario - GTH	
Reviso:	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Asesor Dirección General	

	RELACIÓN DE CANDIDATOS PRESELECCIONADOS PARA UN CARGO	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
	Código: F-GTH-001	**Versión:** 1.0-2006

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA MANEJO AMBIENTAL.

CARGO A PROVEER: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CÓDIGO: 2028

GRADO: 17

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios		**Experiencia**
Área del Conocimiento	**Núcleo Básico del Conocimiento**	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.
Agronomía, Veterinaria y Afines	Medicina Veterinaria o Zootecnia	
Ciencias Sociales Y Humanas	Geografía	
Economía, Administración, Contaduría y Afines	Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración del Medio Ambiente, Administración de Sistemas de Gestión Ambiental, Administración Pública.	
Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines	Ingeniería Forestal; Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agroecológica; Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria; Ingeniería Ambiental y de Saneamiento,; Ingeniería Civil; Ingeniería de Minas, Ingeniería de Minas y Petróleos, Ingeniería de Petróleos.	
Matemáticas y Ciencias Naturales	Biología, Microbiología, Geología	

Título Profesional en cualquiera de los anteriores núcleos básicos del conocimiento, y

Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la ley.

PROPOSITO DEL EMPLEO: Asistir técnicamente a la Subdirección General de Manejo Ambiental en el diseño, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales requeridos por la Corporación para manejar, dentro del área de su jurisdicción, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

NORMATIVIDAD VIGENTE: Resolución No. 0285 del 04 de marzo de 2019 ("Manual de Funciones, Competencias Laborales y requisitos para los empleos de planta de personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA").

De Conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se procede al encargo en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 24. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2o. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique."

Para proveer la vacante definitiva del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 17, tal y como lo consagra la citada norma, el encargo debe recaer en un empleado que se **encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad.** Para el caso en estudio, el empleo inmediatamente inferior es el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09 y en la planta de personal de CORPOAMAZONIA se tienen los siguientes funcionarios con derechos de carrera, del cual son titulares de dicho empleo:

No.	NOMBRE	EMPLEO	CODIGO	GRADO
1	AURA CECILIA BURBANO JACANAMEJOY	Profesional Universitario	2044	09
2	DORA LILIA MORAN VILLARREAL	Profesional Universitario	2044	09
3	NESTOR LUGO SALAZAR	Profesional Universitario	2044	09
4	PIERANGELI PERDOMO RODRIGUEZ	Profesional Universitario	2044	09
5	DIEGO MAURICIO VELASCO CUELLAR	Profesional Universitario	2044	09

	RELACIÓN DE CANDIDATOS PRESELECCIONADOS PARA UN CARGO	
CORPOAMAZONIA	*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*	
Código: F-GTH-001		**Versión:** 1 0-2006

CANDIDATO 1:

Nombre	Cédula	Perfil-Fecha	Formación Avanzada	Experiencia profesional relacionada	Resultado Preliminar
AURA CECILIA BURBANO JACANAMEJOY	69.006.157	Contador Publico	Especialista en Revisoría Fiscal	No posee experiencia profesional relacionada con el propósito del empleo.	NO CUMPLE

REQUISITOS DE ESTUDIO (NBC): No Cumple.
TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO: No Cumple.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: No Cumple.
EVALUACION DE DESEMPEÑO: 99,88% Sobresaliente fecha de notificación 21/02/2025 Historia Laboral. Si Cumple.

CANDIDATO 2:

Nombre	Cédula	Perfil-Fecha	Formación Avanzada	Experiencia profesional relacionada	Resultado Preliminar
DORA LILIA MORAN VILLARREAL	69.016.141	Ingeniera de Sistemas. Administrador Publico Territorial	Especialización en Auditoría y Control Empresarial	No posee experiencia profesional relacionada con el propósito del empleo	NO CUMPLE

REQUISITOS DE ESTUDIO (NBC): Si Cumple.
TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO: No Cumple.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: No Cumple.
EVALUACION DE DESEMPEÑO: 97.44% Sobresaliente fecha de notificación 21/02/2025. Historia Laboral. Si Cumple.

CANDIDATO 3

Nombre	Cédula	Perfil-Fecha	Formación Avanzada	Experiencia profesional relacionada	Resultado Preliminar
NESTOR LUGO SALAZAR	17.637 829	Contador Publico	Especialización en Administración Publica Contemporánea	No posee experiencia profesional relacionada con el propósito del empleo	NO CUMPLE

REQUISITOS DE ESTUDIO (NBC): No Cumple.
TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO: No Cumple.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: No Cumple.
EVALUACION DE DESEMPEÑO: 100% Sobresaliente fecha de notificación 21/02/2025 Historia Laboral. Si Cumple.

CANDIDATO 4

Nombre	Cédula	Perfil-Fecha	Formación Avanzada	Experiencia profesional relacionada	Resultado Preliminar
PIERANGELI PERDOMO RODRIGUEZ	27 359.491	Administrador de Empresas	Especialización en Gerencia de la Calidad. Especialización en Gestión Pública	No posee experiencia profesional relacionada con el propósito del empleo	NO CUMPLE

REQUISITOS DE ESTUDIO (NBC): No Cumple.
TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO: No Cumple.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: No Cumple.
EVALUACION DE DESEMPEÑO: 98% Sobresaliente fecha de notificación 18/02/2025 Historia Laboral. Si Cumple.

CANDIDATO 5

	RELACIÓN DE CANDIDATOS PRESELECCIONADOS PARA UN CARGO	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-GTH-001		**Versión:** 1.0-2006

Nombre	Cédula	Perfil-Fecha	Formación Avanzada	Experiencia profesional relacionada	Resultado Preliminar
DIEGO MAURICIO VELASCO CUELLAR	5.819.841	Administrador de Empresas	Especialización en Gestión para el desarrollo empresarial. Especialización en Derecho del Medio Ambiente	No Cumple	No Cumple

REQUISITOS DE ESTUDIO (NBC): No Cumple.
TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO: Si Cumple.
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: No Cumple.
EVALUACION DE DESEMPEÑO: 97,33% Sobresaliente fecha de notificación 21/02/2025 Historia Laboral. Si Cumple.

De la verificación de los requisitos de estudio y experiencia relacionada, ninguno de los anteriores empleados de carrera administrativa titulares del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044, Grado 09, NO CUMPLEN, por cuanto los requisitos de estudio y las funciones desempeñadas no tienen relación directa con el empleo que se requiere proveer mediante encargo.

No se trata solamente de revisar únicamente el número de funciones similares sino el propósito principal del empleo y la totalidad de funciones esenciales para determinar si hay afinidad o no.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) dando respuesta a una consulta realizada por el Área de Talento Humano de CORPORINOQUIA (Referencia: Radicado No. 20203200326082 del 31 de marzo de 2020), respecto a la interpretación del inciso 3 del artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, conceptuó:

> "En atención a su solicitud, esta dirección procede a dar respuesta a su consulta, tendiendo para ello la órbita de competencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecida en el artículo 130 de la Constitución política Nacional y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004:
>
> Con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, la unidad de personal deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

En tal orden, se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma y en caso de no existir un servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo empleo cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento **que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad**".

Como los funcionarios del nivel PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09, NO CUMPLEN con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se procede a la verificación de los requisitos de estudio y experiencia de los empleados de carrera administrativa titulares de los empleos de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124, Grado 15, teniendo en cuenta el concepto de la CNSC arriba referido:

En la planta de personal de CORPOAMAZONIA se tienen los siguientes empleados:

No.	NOMBRE	EMPLEO	CODIGO	GRADO
1	RICARDO RODRIGUEZ BURBANO	Técnico Administrativo	3124	15
2	RUDY GISELA GOMEZ GALINDEZ	Técnico Administrativo	3124	15
3	ROSA DEL CARMEN PERAFAN FAJARDO	Técnico Administrativo	3124	15
4	JANNETH LORENA PACHECO BENAVIDES	Técnico Administrativo	3124	15
5	JAIME MIGUEL BRAVO DIAZ	Técnico Administrativo	3124	15

ESTUDIO Y EXPERIENCIA						
Candidato	**Nombre**	**Cédula**	**Perfil-Fecha**	**Formación Avanzada**	**Experiencia profesional relacionada**	**Resultado**
1	RICARDO RODRIGUEZ BURBANO	18.124.083	Administrador Financiero	No posee	No posee	NO CUMPLE
2	RUDY GISELA GOMEZ GALINDEZ	1.122.784.684	Administrador de Empresas	Magister en Administración.	No posee	NO CUMPLE
3	ROSA DEL CARMEN PERAFAN FAJARDO	27.355.197	Tecnóloga en Administración Documental	No posee	No posee	NO CUMPLE
4	JANNETH LORENA PACHECO BENAVIDES	1.018.437.551	Ingeniero Comercial	No posee	No posee	NO CUMPLE

5	JAIME MIGUEL BRAVO DIAZ	9.309.573	Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales	Especialista en Gerencia de Proyectos.	05 años, 07 meses, 18 días.	SI CUMPLE

SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO (SE TIENE ENCUENTA ÚNICAMENTE DE LOS EMPLEADOS QUE ESTAN CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA):

Candidato	Nombre	Sanciones	Resultado
1	Jaime Miguel Bravo Diaz	No Registra	Si Cumple

EVALUACION DE DESEMPEÑO VIGENCIA 2024 - 2025					
Candidato	**Nombre**	**Fecha de notificación**	**Puntaje Obtenido**	**Resultado**	**Resultado para el encargo**
1	JAIME MIGUEL BRAVO DIAZ	21/02/2025	98.58%	Sobresaliente	Si Cumple

Por lo anterior, se concluye que JAIME MIGUEL BRAVO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.309.573, expedida en Corozal (Sucre), acredita y cumple con los requisitos de estudio y experiencia determinados para el empleo que se reporta en vacancia definitiva y que se pretende proveer a través de encargo y conforme a lo determinado en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015, cumple con las habilidades, destrezas y competencias para desempeñar el empleo objeto de encargo.

San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo), 26 de mayo de 2025.

SERGIA DE LA CRUZ PEÑA JAMIOY
Profesional Universitario - GTH